

NORMAS DE USO DE LA SALA DE EXPOSICIONES "PALACIO DE LA ALHONDIGA DEL PAN", EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Art 1. OBJETO

Las presentes normas tienen por objeto regular la utilización de la sala de exposiciones del Palacio de la Alhóndiga del Pan del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, sita en Plaza Santa Ana, nº 6, de Zamora.

La finalidad de la sala es la realización de exposiciones artísticas y culturales para la difusión, conocimiento y promoción de los artistas que expongan en ellas.

Art 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes normas son de aplicación a aquellos casos en que artistas plásticos soliciten exponer su obra con fines de difusión, conocimiento y promoción.

Estas normas no serán de aplicación a las exposiciones programadas por iniciativa propia del Ayuntamiento de Zamora, teniendo prioridad estas frente a las que estuvieran previstas.

Art 3. CARACTERÍSTICAS DE LAS SALAS

La Sala de Exposiciones del Palacio de la Alhóndiga del Pan tiene una longitud expositiva útil en paramentos verticales de 38 mts., y 3 mts. de altura. Se accede desde la calle Palomar y Plaza Santa Ana.

Art 4. CONDICIONES GENERALES DE USO

El uso de las salas será temporal, con una duración máxima de **quince días hábiles** consecutivos, incluido el día de montaje. Excepcionalmente, y previa solicitud razonada, podrá autorizarse una prórroga por el mismo periodo.

El horario en que las exposiciones estén abiertas al público será de 11:00 a 14:00h y 17:00 a 21:30 de lunes a viernes, excepto en los meses de julio y agosto que se abrirán al público de 11:00 a 14:00h.

- a) La apertura y cierre de las sala se realizará por el personal que en cada caso tenga encomendadas dichas funciones.
- b) En general, será de cuenta del artista o colectivo que exponga cualquier gasto que origine la organización, recepción y vigilancia de la

exposición, tales como personal, montaje, transporte, seguridad , azafatas, limpieza, ...

Art 5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

- a) El usuario interesado deberá presentar en el Registro General del Excma. Ayuntamiento de Zamora solicitud según modelo que figura en el anexo del presente reglamento.
- b) Currículum profesional y artístico del solicitante, catálogo de la última exposición en la que participó y fotos de la obra a exponer (mínimo tres).

Art 6. PLAZO Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

- a) El plazo de presentación de solicitudes finalizará:
 - El día 1 de noviembre para las exposiciones que vayan a tener lugar en las meses de enero a junio del año siguiente al que se realiza la solicitud.
 - El día 1 de mayo para las exposiciones que vayan a tener lugar en los meses de julio a diciembre del año en el que se realiza la solicitud.
- b) Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:
 - Trayectoria artística, currículum.
 - Proyecto artístico presentado.
 - Variedad artística y fecha preferente.
- c) La decisión de las obras a exponer será de cuenta del Concejal de Juventud, que será el encargado de autorizar las solicitudes.
- d) Las solicitudes, tanto las seleccionadas como las que no las hayan sido, recibirán respuesta en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los plazos de presentación de solicitudes o, en su caso, de las subsanaciones que sean requeridas.
- e) La documentación de los proyectos que no hayan sido seleccionados será devuelta a los solicitantes. **Trascurridos dos meses desde la notificación al solicitante, por cualquier medio que permita dejar constancia en el expediente de su recepción,** de que su solicitud no ha sido aceptada sin retirar la documentación aportada, el Ayuntamiento podrá proceder a su destrucción.

Art 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- a) El Ayuntamiento de Zamora cede la sala para la exposición de las obras del artista únicamente con la finalidad de su difusión y exposición pública, sin incluir ninguna otra actividad de la que se deriven derechos de explotación de la misma sin perjuicio de lo que se disponga, en su caso, por la Ordenanza Reguladora del precio público por la utilización de la sala de exposiciones.
- b) El Ayuntamiento publicitará la exposición con los medios de los que disponga.

- c) El Ayuntamiento se compromete a soportar los gastos de luz y limpieza ordinaria de la sala.
- d) El Ayuntamiento de Zamora no se hará responsable de los daños que puedan producirse por actos vandálicos, sustracciones, accidentes imprevisibles, incendios u otra causa de fuerza mayor, recomendando al solicitante la suscripción, en su caso, de una póliza de seguros que contemple este u otros supuestos.

Art 8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ARTISTA

- a) Al ser la exposición una actividad sin ánimo de lucro, el artista, entidad o persona que gestione sus derechos de autor cederá al ayuntamiento de Zamora sin remuneración alguna los derechos de explotación que puedan corresponder a las obras expuestas por el tiempo que dure la exposición, y a los solos efectos de la misma, incluyendo el eventual uso para prensa y publicidad, incluida la página web del Ayuntamiento de imágenes de la exposición. El contenido de la exposición no podrá ser utilizado para otra finalidad que la propia exposición.
- b) Si el artista hubiera cedido la explotación de sus derechos de autor, aportará la autorización de cesión sin remuneración expedida por la entidad de gestión o persona cesionaria.
- c) El artista facilitará, fotos de la obra a exponer con al menos quince días de antelación a la fecha de inicio de la exposición.
- d) El autor se hará cargo del seguro de las obras durante el traslado y exposición de las mismas.
- e) El usuario solicitante se comprometerá a mantener y garantizar el buen uso de la instalación, así como mobiliario, equipos y materiales que se utilicen, haciéndose responsable, si se produjesen, de los posibles desperfectos, de su inmediata reparación o de la reposición del material.
- f) Los artistas serán responsables de cualquier actuación que pueda suponer menoscabo o deterioro en paredes, suelos u otros elementos del inmueble donde se expongan sus obras. Al término de la exposición o actividad realizada, el usuario, se compromete a dejar las instalaciones en las mismas condiciones en las que le fueron prestadas.

Art 9. NORMAS GENERALES DE ACCESO

- a) Los usuarios podrán hacer uso de la Sala de Exposiciones dentro de los horarios fijados y respetando las reglas y condiciones establecidas en cada caso por el servicio municipal correspondiente.
- b) En lugar visible se señalará el horario de apertura y cierre de la instalación o servicio.

- c) La Administración se reserva la facultad de modificar dicho horario por necesidades del mismo, así como la posibilidad de cerrar total o parcialmente la instalación a los usuarios y público en general por causas justificadas o de fuerza mayor, si se determinase riesgo de cualquier tipo en el uso de la misma, o por la realización de reparaciones o tareas de mantenimiento.
- d) De ordinario el acceso será libre. No obstante, estará controlado por personal autorizado, pudiendo ser necesaria la presentación de acreditación del pago del precio establecido, en su caso, de conformidad con la Ordenanza Reguladora del precio público correspondiente, para acceder o hacer uso de la Sala de Exposiciones.
- e) La Sala de Exposiciones tiene un aforo máximo, que será de público conocimiento, por lo que una vez alcanzado éste, el acceso a la misma se cancelará.
- g) Por razón de la edad, no habrá más limitación para el acceso y uso que la que impongan las características de la actividad o instalación.

Art 10. DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas de uso de la Sala de Exposiciones del Palacio de la Alhóndiga del Pan, del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano competente.